

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1998-35

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

PARA CREAR UN GRUPO DE TRABAJO INTERAGENCIAL A FIN DE DESARROLLAR E IMPLANTAR EL PROGRAMA "NUEVO HOGAR SEGURO" PARA LA MITIGACION Y CONSTRUCCION DE NUEVAS VIVIENDAS, COMO REEMPLAZO A AQUELLAS SEVERAMENTE DAÑADAS O DESTRUIDAS A CONSECUENCIA DEL HURACAN GEORGES.

- POR CUANTO:** Como resultado del paso del Huracán Georges por Puerto Rico durante los días 21 y 22 de septiembre de 1998, miles de familias puertorriqueñas sufrieron la pérdida total o parcial de sus hogares.
- POR CUANTO:** Es un interés genuino y apremiante de nuestra Administración el que cada familia que perdió su hogar, como consecuencia de este fenómeno atmosférico, regrese lo antes posible al curso normal de su vida y vuelva a tener definitivamente una vivienda segura.
- POR CUANTO:** Se hace necesario la creación de un organismo interagencial que planifique, coordine y desarrolle un programa de mitigación y construcción de nueva vivienda permanente, mediante la consolidación de fondos y recursos tanto federales, estatales y privados dirigidos a esos efectos.
- POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico debe formar parte activa en la asignación de terrenos seguros y apropiados para la construcción de nuevas residencias, dirigir y supervisar de forma activa proyectos de viviendas y coordinar junto a contratistas del sector privado la construcción de dichas unidades.
- POR CUANTO:** Es de esta manera que el Gobierno de Puerto Rico estará respondiendo oportunamente a aquellos que se encuentren en gran necesidad y, simultáneamente, estará mitigando el riesgo en relación a eventos futuros de similar magnitud destructiva, conforme la política pública de reconstruir un Puerto Rico mejor y más seguro.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea un Grupo de Trabajo Interagencial, en adelante, "el Grupo: Nueva Vivienda Segura", adscrito a la Oficina del Gobernador, cuya función principal será planificar, coordinar y desarrollar el Programa "Nuevo Hogar Seguro" dirigido a la mitigación y construcción de nuevas viviendas permanentes mediante la consolidación de fondos y recursos federales, estatales y privados destinados a esos efectos.

SEGUNDO: El Grupo: Nueva Vivienda Segura estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1.- Secretaria de la Vivienda
- 2.- Secretario de Transportación y Obras Públicas
- 3.- Secretario de Desarrollo Económico y Comercio
- 4.- Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto
- 5.- Presidenta del Banco Gubernamental de Fomento
- 6.- Secretario de Agricultura
- 7.- Presidente de la Junta de Planificación
- 8.- Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos
- 9.- Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos
- 10.- Comisionado de Asuntos Municipales
- 11.- Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras
- 12.- Secretario de la Gobernación

TERCERO: El Grupo: Nueva Vivienda Segura tendrá un Presidente que será el Secretario de la Gobernación. El Presidente convocará a reunión cuantas veces sea necesario, y podrá reorganizar el Grupo: Nueva Vivienda Segura de acuerdo a la evolución en las necesidades e implantación del mismo. Asimismo, podrá invitar a participar en las reuniones del Grupo: Nueva Vivienda Segura a las agencias estatales y federales concernidas. El Asesor del Gobernador para Asuntos Económicos servirá como Secretario.

CUARTO: El Grupo: Nueva Vivienda Segura se constituirá, en sus inicios, en cuatro subgrupos de trabajo. Estos subgrupos de trabajo comprenderán las siguientes áreas y estarán dirigidos por los funcionarios que se detallan a continuación:

- 1- Financiamiento del proyecto de construcción de nuevas viviendas,

dirigido por la Secretaria de la Vivienda;

- 2- Gerencia y logística de los proyectos de construcción de nuevas viviendas, dirigido por el Secretario de Transportación y Obras Públicas.
- 3- Preparación de reglamentación mediante trámite acelerado, dirigido por el Presidente de la Junta de Planificación;
- 4- Acopio de terrenos del gobierno apropiados para la construcción de nuevas viviendas, dirigido por el Secretario de Agricultura.

El Presidente del Grupo: Nueva Vivienda Segura determinará la composición de cada subgrupo de los arriba mencionados.

QUINTO:

El Grupo: Nueva Vivienda Segura podrá solicitar y obtener de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico el destaque de aquellos empleados y funcionarios de esas dependencias, la aportación de equipo, materiales y suministros que sean necesarios para la consecución de los propósitos de la presente Orden Ejecutiva. De igual forma, las agencias del Gobierno de Puerto Rico darán prioridad a estas solicitudes y pondrán a la disposición del Grupo: Nueva Vivienda Segura los recursos fiscales y humanos necesarios para el logro de los propósitos en la implantación de esta Orden Ejecutiva. Las agencias adoptarán las medidas y provisiones necesarias para que se efectúe el destaque del personal sin que se interrumpa el funcionamiento y los servicios de sus dependencias.

SEXTO:

El Grupo: Nueva Vivienda Segura tendrá los siguientes deberes y funciones, en adición a cualquier otro que pueda ser creado:

- 1- Gestionar y obtener todas las aprobaciones, permisos, autorizaciones y concesiones requeridas por las agencias e instrumentalidades gubernamentales para la construcción de los proyectos de vivienda, "Nuevo Hogar Seguro".
- 2- Determinar si la vivienda a construirse debe ser una construcción en la ubicación previa de la vivienda destruida o si debe ser parte de un nuevo desarrollo, basándose en los mapas de zonas inundables y siguiendo el objetivo general de relocalizar familias cuyas viviendas estaban en zonas de alto riesgo.
- 3- Determinar y desarrollar las opciones disponibles para cada familia

beneficiada por el programa sobre los métodos de construcción a ser utilizados.

- 4- Recibir fondos federales y estatales para la construcción de las viviendas y efectuar los pagos correspondientes a las personas o entidades con las que se haya acordado la construcción de las mismas, así como el manejo de los aspectos administrativos.
- 5- Delinear su plan de trabajo para desarrollar e implantar el programa de viviendas permanentes para los damnificados por el Huracán Georges que incluya los deberes y responsabilidades de las agencias, la utilización de los recursos fiscales, de personal y equipo que éstas aportarán, el uso de los fondos públicos que sean designados para el funcionamiento del Grupo: Nueva Vivienda Segura y de los recursos adicionales que deban obtenerse para lograr el cumplimiento de los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
- 6- Asignar cualesquiera proyectos, actividades y tareas a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico necesarias para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
- 7- Establecer la adecuada coordinación, a través del Representante Autorizado del Gobernador (GAR, por sus siglas en inglés), con aquellas agencias del Gobierno Federal que puedan proveer recursos y aportar esfuerzos para lograr los propósitos expuestos, tales como el Federal Emergency Management Agency (FEMA), el Departamento Federal de la Vivienda (HUD), Small Business Administration (SBA), entre otras.
- 8- Solicitar y recibir fondos, donaciones y otras aportaciones provenientes del Gobierno de Puerto Rico, del Gobierno Federal, de los Gobiernos Municipales, y de personas y entidades privadas que puedan utilizarse para lograr los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
- 9- Contratar, en forma gratuita o con cargo a los fondos disponibles, aquel personal técnico o de asesoramiento que sea necesario para cumplir los objetivos de esta Orden Ejecutiva.
- 10- Concertar todos aquellos convenios y acuerdos con el Gobierno Federal

o sus agencias, o con cualquier persona, entidad privada o gubernamental que sean necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

- 11- Actuar como facilitador, en aquellos casos necesarios, en la prestación de subsidios hipotecarios y programas de financiamiento, en coordinación con el sector bancario.
- 12- Realizar todos aquellos actos que sean incidentales y necesarios para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
- 13- Rendir informes mensuales al Gobernador de Puerto Rico sobre el desarrollo y la ejecución de sus operaciones, incluyendo las recomendaciones de acción futura.

SEPTIMO: Se faculta al Grupo: Nueva Vivienda Segura a establecer alianzas con instituciones privadas para la consecución de los objetivos de esta Orden Ejecutiva.

OCTAVO: Las aportaciones federales, estatales, municipales y privadas que reciba el Grupo: Nueva Vivienda Segura se mantendrán en una cuenta separada, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

NOVENO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de octubre de 1998.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 19 de octubre de 1998.

Norma Burgos
Norma Burgos
Secretaria de Estado